

RESOLUCION 096 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

“Por medio de la cual se ratifica la creación del Comité Paritario de Ascensos y Provisión de Vacantes de Personal y se dictan otras disposiciones”

El Gerente Suplente de SERVICIUDAD E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P, modificado por el artículo tercero del Acuerdo 001 del 30 de marzo de 2012 establece, entre otras, funciones del Gerente las siguientes:

- a) *“Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la empresa.*
- b) *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.*
- c) *...*
- g) *Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- h) *Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.*
- o) *...*
- r) *Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad”.*

Que el artículo 14 de la Convención Colectiva de Trabajo (2020-2022) suscrita entre SERVICIUDAD E.S.P. y la asociación sindical SINTRAEMSDDES expresa:

“A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo LA EMPRESA, para ascender y/o proveer vacantes o nuevos cargos que se creen en

sus diferentes secciones o departamentos, se creará un comité paritario conformado por dos (2) representantes de LA EMPRESA y dos (2) representantes del SINDICATO.

...

3. *El anterior procedimiento se hará de acuerdo al análisis que realice el comité paritario ya creado y conformado por dos (2) representantes de LA EMPRESA y dos (2) representantes de EL SINDICATO para analizar las hojas de vida de los postulados, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones.*

(...)"

En la actualidad, la empresa ha cumplido con la disposición convencional y existe y funciona el comité paritario de ascensos y provisión de vacantes de personal, pero la designación de sus miembros ha sido mediante oficio y, por tanto, para mejor proveer y la memoria histórica de nuestra empresa, se ha decidido reglamentar su creación mediante resolución.

Que, para dar cumplimiento a las normas transcritas, se hace necesario la creación del Comité Paritario de Ascensos y Provisión de Vacantes de Personal de SERVICIUDAD E.S.P.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CREAR EL COMITÉ PARITARIO DE ASCENSOS Y PROVISIÓN DE VACANTES DE PERSONAL Y ESTABLECER SU OBJETIVO.

Crear el Comité Paritario de Ascensos y Provisión de Vacantes de Personal de SERVICIUDAD ESP, el cual tendrá como objetivo atender el mandato del artículo 14 de la convención colectiva de trabajo vigente entre la empresa y SINTRAEMSDDES, que tiene como función particular adelantar el procedimiento convencional para la provisión de las vacantes en condición de ascenso y además de ello deberá analizar las hojas de vida de los postulados, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones.

ARTICULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE ASCENSOS Y PROVISIÓN DE VACANTES DE PERSONAL. El Comité Obrero Patronal tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento convencional para la provisión de las vacantes en condición de ascenso.
2. Analizar las hojas de vida de los postulados.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual de funciones.
4. Establecer las evaluaciones o exámenes que deben efectuar los candidatos.
5. Recomendar a la gerencia el nombre del trabajador oficial que ocupara el empleo en ascenso.
6. Darse su propio reglamento y el de la forma de adelantar el proceso de provisión de vacantes en condición de ascenso.
7. Las demás que se le impongan por disposición convencional.

ARTICULO TERCERO. INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité paritario de ascensos y provisión de vacantes de personal quedará integrado de la siguiente manera:

- Por parte de la Empresa:
 - o El o la profesional de Talento Humano.
 - o El o la subgerente Comercial y de Mercadeo.
- Por parte del Sindicato:
 - o Dos (2) representantes del Sindicato, designados por de la asamblea o junta directiva del Sindicato Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas, según corresponda en sus estatutos.

PARAGRAFO. Comunicar a través del medio más expedito al presidente de la organización sindical - Sintraemsdes Subdirectiva Dosquebradas – la presente

Resolución, para que proceda a instancias de la autoridad sindical que corresponda, para la designación y comunicación de los dos (2) representantes del Sindicato que harán parte del Comité Paritario de Ascensos y Provisión de Vacantes de Personal, o para que ratifique los ya designados por la organización sindical.

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES DEL COMITÉ y QUORUM. El comité se reunirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación que se les envíe por parte de la Gerencia o la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa o quien haga sus veces, informándoles de la necesidad de proveer una vacante.

PARÁGRAFO 1º. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Paritario de Ascensos y Provisión de Vacantes de Personal, deliberará y decidirá válidamente con la mayoría simple de sus miembros. Siempre procurará que las decisiones se adopten por conceso, de no ser posible, será por decisión mayoritaria y en caso de empate en la decisión, el desempate corresponderá por decisión del Gerente o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2º. El comité deberá reunirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la designación de los representantes del sindicato, para su instalación y la designación de un presidente y un secretario, y si es del caso para que establezca su propio reglamento; e informara de dicho acto a la Gerencia, a la Secretaría General y a la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Dosquebradas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEONARDO RAMOS RAMÍREZ
Gerente Suplente